



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

RESOLUCION No. 000007 DE 12 MAR. 1996

"Por la cual se autoriza una modificación de horarios en diversas rutas a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, TRANSPORTES SANDONA S.A."

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR - REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

En uso de sus facultades legales y estatutarias,
en especial las que le confieren el Decreto
1927 de 1991 y la Resolución 00717 del
13 de febrero de 1995, emanada del
Ministerio de Transporte,

CONSIDERANDO

Que la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., mediante Resolución número 164 del 29 de abril de 1987, posee Licencia de Funcionamiento vigente para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTES SANDONA S.A.
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Pasajeros y Mixto
VIGENCIA:	Hasta el 29 de abril de 1997
SEDE:	Sandoná (N)

Que la Representante Legal de la Empresa, TRANSPORTES SANDONA S.A., mediante estudio radicado bajo el N. 016326 del 3 de junio de 1994, en la Oficina Central, complementado con el radicado No. 01004 del 2 de junio de 1995, solicitó la modificación de horarios autorizados, en las siguientes rutas:

Pasto-San José, Pasto-Consacá, Pasto-Contadero, Pasto-Córdoba, Pasto-Cumbal, Pasto-El Tablón (Vía las Mesas), Pasto-Las Mesas, Pasto-El Peñol, Pasto-Funes, Pasto-Iles, Pasto-Imues, Pasto-San Lorenzo, Pasto-San Pablo, Sandoná-Ancuya, Ipiales-Sandoná, La Unión-San Pablo y Linares-Sandoná.

Que mediante la Resolución No. 0804 del 7 de febrero de 1992, del suprimido INTRA, se autorizan rutas, horarios, niveles de servicio y se fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Que la Regional Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 008 de agosto de 1.995, a través del cual se analizó la solicitud presentada por la Empresa Transportes S.A. para modificación de horarios acogiéndose a lo dispuesto por el Artículo 60 del Decreto 1927 de 1991, el cual concluye que, "La Empresa Transportes Sandoná S.A., cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1927 de 1991 en su artículo 60, por lo tanto deberá ordenarse la publicación, para que las empresas interesadas puedan oponerse".



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

CONTINUACION RESOLUCION No. 000007 DE 12 MAR. 1996

Pág.No.

"Por la cual se autoriza una modificación de horarios en diversas rutas a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, TRANSPORTES SANDONA S.A."

Que mediante la Resolución No. 0036 del 4 de septiembre de 1995, esta Regional ordenó la publicación de la petición elevada por la Empresa Transportes Sandona S.A.

Que la publicación correspondiente, se realizó el día martes, 19 de septiembre de 1995, en los diarios, EL PAIS y LA REPUBLICA, habiéndose cancelado oportunamente los avisos por la peticionaria.

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., con escrito radicado en esta Regional bajo el N. 01879 del 4 de octubre de 1995, presentó oposición a la solicitud de TRANSPORTES SANDONA S.A.

Que de conformidad con el Decreto 1927 de 1991, artículo 60, las empresas interesadas pueden oponerse dentro del término de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación.

Que el término para presentar oposiciones a la solicitud de TRANSPORTES SANDONA S.A., vencía el día 3 de octubre de 1995. En consecuencia, la Oposición formulada por TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. fue presentada extemporáneamente, razón por la cual no se procederá a resolver.

Que en aras a garantizar la seguridad de los usuarios y evitar la duplicidad de horarios de despacho, la Regional considera procedente cambiar cinco (5) horarios de los solicitados por la peticionaria para modificación, así:

<u>RUTA</u>	<u>MODIFICACION SOLICITADA</u>	<u>HORARIO A AUTORIZAR</u>
Pasto - San José	15:00	14:30
San José - Pasto	04:45	04:00
Cumbal - Pasto	05:30	06:30
Pasto - San Pablo	11:00	10:30
San Pablo - Pasto	05:00	07:00

Que teniendo en cuenta que la empresa solicitante dio estricto cumplimiento a lo exigido por el Artículo 60 del Decreto 1927 de 1991 y no presentándose oposición alguna por resolver, se debe atender favorablemente a lo solicitado por la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, TRANSPORTES SANDONA S.A., la modificación de unos horarios en diferentes rutas, los que a partir de la ejecutoria de esta



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

CONTINUACION RESOLUCION No. **000007** DE 12 MAR. 1996 Pág.No. 3

"Por la cual se autoriza una modificación de horarios en diversas rutas a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, TRANSPORTES SANDONA S.A."

providencia, deben servirse como a continuación se relacionan:

<u>RUTAS</u>	<u>HORARIOS</u>
<u>RUTA: PASTO - SAN JOSE</u>	
Sentido: Pasto - San José	14:30 ✓
Sentido: San José - Pasto	04:00 ✓
<u>RUTA: PASTO - CONSACA</u>	
Sentido: Pasto - Consacá	15:00-16:00 ✓
<u>RUTA: PASTO - CONTADERO</u>	
Sentido: Pasto - Contadero	15:45 ✓
Sentido: Contadero - Pasto	05:00-06:30 ✓
<u>RUTA: PASTO - CORDOBA</u>	
Sentido: Pasto - Córdoba	14:15 ✓
Sentido: Córdoba - Pasto	05:30 ✓
<u>RUTA: PASTO - CUMBAL</u>	
Sentido: Cumbal - Pasto	06:30 ✓
<u>RUTA: PASTO - EL TABLON</u>	
Sentido: Pasto - El Tablón (vía Las Mesas)	15:00 ✓
Sentido: El Tablón - Pasto (vía Las Mesas)	04:30 ✓
<u>RUTA: PASTO - LAS MESAS</u>	
Sentido: Pasto - Las Mesas	15:00 ✓
Sentido: Las Mesas - Pasto	03:00 ✓
<u>RUTA: PASTO - EL PEÑOL</u>	
Sentido: Pasto - El Peñol	14:30 ✓
Sentido: El Peñol - Pasto	07:30 ✓
<u>RUTA: PASTO - FUNES</u>	
Sentido: Funes - Pasto	06:00 ✓
<u>RUTA: PASTO - ILES</u>	
Sentido: Pasto - Iles	15:00 ✓
Sentido: Iles - Pasto	06:00 ✓
<u>RUTA: PASTO - IMUES</u>	
Sentido: Pasto - Imues	14:00 ✓
Sentido: Imues - Pasto	06:00 ✓
<u>RUTA: PASTO - SAN LORENZO</u>	
Sentido: Pasto - San Lorenzo	15:00 ✓
Sentido: San Lorenzo - Pasto	04:30 ✓

64



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

CONTINUACION RESOLUCION No. 000007 DE 12 MAR. 1996 Pág. No. 4

"Por la cual se autoriza una modificación de horarios en diversas rutas a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, TRANSPORTES SANDONA S.A."

- . RUTA: PASTO - SAN PABLO
Sentido: Pasto - San Pablo 10:30 ✓
Sentido: San Pablo - Pasto 07:00 ✓

- . RUTA: ANCUYA - SANDONA
Sentido: Ancuya - Sandoná 04:30 ✓
Sentido: Sandoná - Ancuya 05:45 ✓

- . RUTA: ANCUYA - SANDONA
Sentido: Ancuya - Sandoná 06:00 - 13:30 ✓

- . RUTA: ANCUYA - SANDONA
Sentido: Ancuya - Sandoná 06:00-13:30 ✓
Sentido: Sandoná - Ancuya 06:00 - 16:00 ✓

- . RUTA: ANCUYA - SANDONA
Sentido: Ancuya - Sandoná 06:00 - 13:30 ✓
Sentido: Sandoná - Ancuya 06:00 - 16:00 ✓

- . RUTA: IPIALES - SANDONA
Sentido: Ipiiales - Sandoná 16:00 ✓
Sentido: Sandoná - Ipiiales 04:00 ✓

- . RUTA: SAN PABLO - LA UNION
Sentido: San Pablo - La Union 09:30 ✓
Sentido: La Unión - San Pablo 16:30 ✓

- . RUTA: SANDONA - LINARES
Sentido: Linares - Sandoná 06:30 ✓

ARTICULO SEGUNDO: TRANSPORTES SANDONA S.A., continuará sirviendo los demás horarios que no fueron modificados por el Artículo anterior, en las diferentes rutas autorizadas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0804 del 7 de febrero de 1992, al igual que los horarios mencionados en el artículo anterior, de manera estricta.

ARTICULO TERCERO: Las características del servicio, referentes especialmente a la frecuencia Interdiaria y servicio corriente, es obligación de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., continúan conforme están establecidos en la Resolución 0804 del 7 de febrero de 1992.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

63



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

CONTINUACION RESOLUCION No. **000007** DE **12 MAR. 1996**

Pág.No. 5

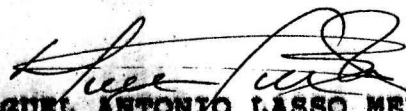
"Por la cual se autoriza una modificación de horarios en diversas rutas a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, TRANSPORTES SANDONA S.A."

ARTICULO QUINTO: Rechazar la Oposición presentada por la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., por haberse presentado extemporáneamente.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los **12 MAR. 1996**


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Nariño y Putumayo

JCC/epch.

62